



DECLARA FUERA DE BASES PROYECTO FOLIO IT14I10006  
EN EL MARCO DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN  
TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA,  
FONDEF/CONICYT 2014.

RESOLUCION EXENTO Nº: 15/2015

Santiago05/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO, 20/01/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, Decreto Nº 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; el Decreto Supremo Nº 328/2014, del Ministerio de Educación Resolución Exenta de CONICYT Nº 705/2014; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.

b.- La Resolución Exenta Nº 9074/2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 9919/2014, ambas de CONICYT, por la cual se aprobaron las BASES DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA, FONDEF/CONICYT 2014.

c.- Lo establecido en el punto II de las bases que rigen esta convocatoria, que indica: **II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.** Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del Tercer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2014. Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases y sus anexos, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso. En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. **II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

d.- lo dispuesto en el numeral I.2.9. de las bases concursales que

prescriben: **I.2.9 Duplicidad de financiamiento de los proyectos.** Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, el director del proyecto deberá declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio. Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso. El Director deberá entregar una declaración jurada simple que se encuentra disponible en los formularios de postulación ([www.conicyt.cl/fondef](http://www.conicyt.cl/fondef)), en la cual se declara que la propuesta no está siendo financiada por algún otro fondo público.

e.- El Memorándum TED N° 17807/2014, de 10 de diciembre de 2014, de FONDEF, en el cual solicita la emisión de la resolución de inadmisibilidad de la propuesta ya indicada, acompañando informe de admisibilidad del Proyecto folio IT14I10006, indicando que "El proyecto "ID14I10006- Desarrollo e implementación de un prototipo comercial de Equipo de Rayos X Digital, para uso diagnóstico por medio de técnicas basadas en el efecto Edison- Richardson", presentado por el Director Guillermo Enrique Avendaño Cervantes, de la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO; no entrega una declaración Jurada Simple de Duplicidad".

f.- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, y en Decreto Supremo N° 328/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE FUERA DE BASES**, el Proyecto Folio IT14I10006, "Desarrollo e implementación de un prototipo comercial de Equipo de Rayos X Digital, para uso diagnóstico por medio de técnicas basadas en el efecto Edison- Richardson", presentado por el Director Guillermo Enrique Avendaño Cervantes, de la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, por cuanto éste no acompaña Declaración Jurada Simple de Admisibilidad, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales I.2.9 en relación con el II.1 de las bases concursales.

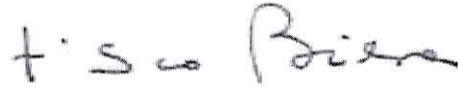
2.- **ESTÁMPESE** por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en las Resoluciones Exentas N°s 9074/2014 y 9919/2014 de CONICYT, que la complementa.

3.- **PUBLÍQUESE** en el portal Web de FONDEF - CONICYT, la presente resolución.

4.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución al proyecto declarado fuera de bases, para que éstos, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de entablar recurso de reposición de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración el Estado.

5.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución al Programa FONDEF, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ  
Presidente(a)  
PRESIDENCIA

FBR / JAV/ jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA  
ALEJANDRA GAJARDO - Secretaria Dirección - FONDEF  
KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF  
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA  
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA  
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799